

Limodio, Gabriel

*Declaración de la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Argentina*

Documento inédito, 2009

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Limodio, G. (2009). Declaración de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina [en línea]. (Documento no publicado. Facultad de Derecho. Universidad Católica Argentina). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/declaracion-facultad-derecho-matrimonio-limodio.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
FACULTAD DE DERECHO

DECLARACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA

Una vez más, la sociedad advierte con estupor, que desde algunos ámbitos del poder político, se avasalla el orden público establecido por nuestro ordenamiento jurídico, en clara violación de las más elementales normas y principios constitucionales vigentes en nuestro país. En este caso, según refieren los distintos medios de comunicación, se trata del Poder Ejecutivo de la provincia de Tierra del Fuego que, ante la negativa del registro civil de Ushuaia, y mediante un recurso de reconsideración, resuelto por la misma gobernadora, autorizó la “unión matrimonial” entre los señores Alejandro Freire y José María Di Bello, que oportunamente fue impedida el 1 de diciembre próximo pasado, debido a la intervención de la justicia Nacional en lo Civil, a través de la jueza de 1ª instancia, la Dra. Gómez Alsina y de la sala “E” de la Excelentísima Cámara de Apelaciones, a tenor de sendas causas iniciadas por un grupo de abogados en defensa del orden público matrimonial.

Se trata de una nueva maniobra “jurídico-política” en fraude a la ley argentina vigente, que establece clara e imperativamente que el matrimonio es la unión estable y permanente entre un hombre y una mujer (conf. Art. 172 del Código Civil), con el fin de fundar una familia y por tanto abierta al don de la transmisión de la vida. Además, se produce una prohibida injerencia del poder político, en este caso provincial, en violación del orden jurídico en lo que respecta a cuestiones atinentes a la interpretación y aplicación de normas de derecho de fondo que son exclusivamente sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación (art. 75, inc. 12 de la Constitución Nacional), e interpretadas y aplicadas por el Poder Judicial, tanto nacional (art. 116 de la Constitución Nacional), como provincial en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencia. Asimismo, en este caso las personas involucradas por este medio, desobedecen claramente una orden judicial que estableció cautelarmente la no celebración de dicha unión.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
FACULTAD DE DERECHO

Ante esta nueva pretensión de avasallar las instituciones jurídicas básicas de la República, aquellos que están vinculados al quehacer jurídico se ven obligados a salir en su defensa, a fin de preservar el orden público, el estado de derecho y el orden constitucional. A tal efecto, se recuerda lo que esta Facultad de Derecho declaró el día 17 de noviembre próximo pasado, ante la misma situación planteada en la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a que en caso de llevarse a cabo el “matrimonio entre personas del mismo sexo”, en directa violación de las normas de orden público establecidas en la legislación civil vigente, el mismo sería un acto jurídico inexistente, equiparable a un acto manifiestamente nulo, de nulidad absoluta y, por tanto, no tendría efectos civiles, circunstancia que debiera ser materia de revisión por la justicia civil competente.

Tal como se dijo en aquella ocasión, señalar estas cuestiones no tiene por intención menoscabar a ninguna minoría, sino llamar a las cosas por su nombre y defender la dignidad y finalidad propia del matrimonio como vínculo unitivo, estable y abierto a la vida que existe entre la mujer y el varón. La unión entre personas del mismo sexo es una realidad diferente y no puede ser asimilada bajo la misma forma jurídica matrimonial. Actuar como se lo ha hecho en las conductas relacionadas de los funcionarios en cuestión, tiende a llevarnos al más absoluto relativismo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

Dr. Gabriel Limodio
Decano